

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

4. ORDEN Nº 55 DE FECHA 8 DE ENERO DE 2021, POR LA QUE SE PRORROGA LAS MEDIDAS SANITARIAS PREVENTIVAS DE CARÁCTER COERCITIVO A APLICAR EN EL ALBERGUE DE TRANSEÚNTES Y PERSONAS DESFAVORECIDAS DE LA CIUDAD DE MELILLA.

El titular de la Consejería, mediante Orden/Resolución de 08/01/2021, registrada al número 2021000055, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

I.- Con fecha 17 de diciembre de 2020, se publica en el Boletín oficial de la Ciudad de Melilla Extraordinario núm. 67, la Orden nº 5411 de fecha 17 de diciembre de 2020, relativa a medidas sanitarias preventivas de carácter coercitivo a aplicar en el Albergue de Transeúntes y Personas Desfavorecidas de la Ciudad de Melilla

II.- Con fecha 28 de diciembre de 2020, se dictó Orden núm. 5566 de fecha 28 de diciembre de 2020, relativa a medidas sanitarias preventivas de carácter coercitivo a aplicar en el albergue de transeúntes y personas desfavorecidas de la Ciudad de Melilla (BOME. Extraord. núm.71, de 28 de diciembre de 2020) por la que dispone la restricción de la libre entrada y salida de las personas acogidas en el Albergue Municipal sito en la Calle García Cabrelles 91, de Melilla, por un periodo de 48 horas.

III.- Con fecha 30 de diciembre de 2020, se publica en el Boletín oficial de la Ciudad de Melilla Extraordinario núm. 72, la Orden nº 5607 de fecha 30 de diciembre de 2020, relativa a medidas sanitarias preventivas de carácter coercitivo a aplicar en el Albergue de Transeúntes y Personas Desfavorecidas de la Ciudad de Melilla

IV.- Según se dispone en el Informe emitido el 8 de enero de 2021, por la Unidad de epidemiología de la Dirección general de Salud Pública y Consumo, "...Como continuación de los informes técnicos previos, se informa de la existencia en la actualidad de 3 casos confirmados y 4 contactos estrechos en cuarentena y vigilancia en seguimiento.

Las indicaciones de aislamiento para los casos confirmados, como las indicadas para los contactos estrechos en cuarentena y vigilancia, así como las medidas de salud pública a seguir, ya fueron establecidas en los informes previos.

Por lo que se recomienda el mantenimiento de las pautas e indicaciones ya establecidas durante un periodo dos semanas. No obstante, podrían sufrir modificaciones en función de la evolución del brote."

V.- La estrategia de la Consejería de Economía y Políticas Sociales a través de la Dirección General de Salud Pública se centra en la detección precoz de los casos, la identificación y seguimiento de los contactos estrechos, la detección de brotes y la evaluación del riesgo a nivel local, con el fin de controlar la transmisión de la enfermedad. La misma es coincidente con la Estrategia de detección precoz, vigilancia y control de COVID- 19 actualizada a 12 de noviembre de 2020, señala como la detección precoz de todos los casos compatibles con COVID-19 es uno los puntos clave para controlar la transmisión, recogiendo que se entiende por brote cualquier agrupación de 3 o más casos con infección activa en los que se ha establecido un vínculo epidemiológico.

VI.- Corresponde a la Consejería de Economía y Políticas Sociales el ejercicio y ejecución de las competencias en materia de sanidad y salud pública señaladas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2019 (BOME. Extraord. núm. 43, de 19 de diciembre de 2019), y específicamente, entre otras las siguientes:

- La gestión de servicios especializados en el ámbito de sus competencias.
- La aplicación de la normativa estatal en materia de Servicios Sociales.
- Seguimiento, control y evaluación de los centros y servicios propios o concertados.
- El estudio, vigilancia y análisis epidemiológico de los procesos que incidan, positiva o negativamente en la salud humana.
- Los programas sanitarios tendentes a la protección y promoción de la salud, tales como los de higiene maternal, infantil, escolar, industrial, laboral, ambiental, deportiva, mental, así como las acciones sanitarias permanentes en materia de enfermedades transmisibles y no transmisibles, antroponosis y educación sanitaria.

VII.- La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, recoge en su art. 11 como uno de los principios rectores de las Administraciones Públicas en este ámbito la supremacía del interés superior del menor, así como, la prevención y la detección precoz de todas aquellas situaciones que puedan perjudicar su desarrollo personal en su art. 21, relativo al acogimiento residencial que las Entidades Públicas